



**PLIEGO DE CONDICIONES  
TÉCNICAS Y PARTICULARES**

DIRECCIÓN DE POSTAL Y PAQUETERIA

Área de Impresión y Ensobrado

IM240001



SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SOBRES DE  
DIFERENTES CATEGORIAS POR LA S.E. CORREOS  
Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.

**Madrid, diciembre de 2023**

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS SUJETOS A REAL DECRETO 3/2020 DE 4 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES POR EL QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES; DE SEGUROS PRIVADOS; DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES; DEL ÁMBITO TRIBUTARIO Y DE LITIGIOS FISCALES.**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

**Título del Contrato:** Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA), para la contratación de la adquisición de sobres de distintas categorías por la S.E. Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., (en adelante “Correos”).

**Expediente:** IM240001

Se han diferenciado 2 categorías, las cuales se enuncian a continuación:

- **Categoría 1: Sobres hasta 1 ventana**  
Sobres sin ventana o con una única ventana  
Código CPV: 30199230-1 (Sobres)
- **Categoría 2: Sobres con dos o más ventanas**  
Sobres con dos o más ventanas ya sea en la cara delantera o en el dorso.  
Código CPV: 30199230-1 (Sobres)

**Objeto:** establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para la contratación del suministro de sobres preimpresos en sus diversos tipos, por parte de Correos. Este sistema dinámico está dividido en dos categorías sobre las que los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación. Dichos licitadores podrán ser seleccionados dentro de las dos categorías.

El presente documento recoge las condiciones que regularán el funcionamiento del SDA, desde la inscripción en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta las adjudicaciones de los contratos que se deriven de este. No obstante, las especificaciones técnicas de los servicios quedarán descritas de forma expresa en cada una de las licitaciones que se realicen.

El esquema de funcionamiento será el siguiente:

1ª. Fase de adhesión al SDA.

Cualquier entidad interesada podrá solicitar su adhesión al SDA durante el periodo de vigencia de este, para lo cual deberá presentar una solicitud de participación conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares (en adelante “PCTP”). La entidad que, tras presentar la solicitud de participación, cumpla con los criterios establecidos en el punto 2.2 del presente PCTP para cada categoría, pasará a formar parte del sistema. De este modo, se constituirá una

lista de entidades seleccionadas que permanecerá abierta a la incorporación de nuevas empresas hasta la finalización del plazo del SDA.

2ª. Fase de licitación de los contratos específicos.

Una vez constituido el SDA, ante cada necesidad concreta, Correos convocará la correspondiente licitación invitando a participar a todas las empresas que estuvieran en ese momento admitidas en la categoría del SDA que se corresponda con el objeto del contrato. Las empresas se ajustarán a lo señalado en el presente PCTP, así como en las prescripciones técnicas particulares de la licitación del contrato específico.

Nomenclatura NACE: Sec. C 17.23 Artículos de papelería	Código CPV: 30199230-1 (sobres)
--	---------------------------------

## 2. ALCANCE DEL CONTRATO

### 2.1 ALCANCE:

El alcance del SDA es el suministro de sobres de diversos formatos y diseños para poder suplir las necesidades de los clientes con los que Correos dispone de un contrato de impresión y ensobrado. Se tomará como referencia los sobres de tamaño Fuelle, C4, C5 y C6 adaptados a las exigencias de los clientes durante el periodo de vigencia del presente SDA según la categoría o subcategoría

Se requiere que las empresas adscritas en el SDA dispongan de entregas en el mes de agosto.

### 2.2.- REQUISITOS TECNICOS

Los suministros a adjudicar se dividen en las siguientes categorías en función de la naturaleza y necesidades de Correos:

#### 2.2.1. Categoría 1: Sobres preimpresos de hasta 1 ventana.

- Gramaje del papel (g/m2)                      Entre 70 y 150 grs.
- Tamaño    Americano/C5 /C4 / FUELLE
- Tipo de Ventana                                  Ventana Plástico/ Cristal (fibra de papel) /  
Plástico Biodegradable
- Solapa    Universal/Trapezoidal.  
solapa normal o invertida
- Engomado                                         Humectable / Tira de silicona (autodesk)
- Impresión interior                                Nada/Trama/Masa
- Impresión exterior                               Logo y franqueo
- Número de tintas                                Hasta 4+4 tintas

Tipo de impresión                                Flexo / Offset

#### 2.2.2 Categoría 2: Sobres de preimpresos 2 o más ventanas.

- Gramaje del papel (g/m2)                      Entre 70 y 150 grs.
- Tamaño    Americano/C5 /C4 / FUELLE
- Tipo de Ventana                                  Ventana Plástico/ Cristal (fibra de papel) /  
Plástico Biodegradable
- Solapa    Universal/Trapezoidal.

- Engomado
  - Impresión interior
  - Impresión exterior
  - Número de tintas
  - Tipo de impresión
- solapa normal
  - Humectable / Tira de silicona (autodesk)
  - Nada/Trama/Masa
  - Logo y franqueo
  - Hasta 4+4 tintas
  - Flexo / Offset

El mínimo de calidad requerido para este expediente de contratación será el estar en posesión, tener en vigencia y facilitar copia de las siguientes certificaciones:

- . Certificación FSC de Cadena de Custodia (COC). Categoría de Material: FSC 100%, FSC Mix Credit ó FSC Mix X% (Donde X es, mayor o igual a 70) o similar
- Certificación PEFC de Cadena de Custodia (COC) de Productos Forestales. Categoría de Material: X% PEFC certificado (Donde X es, mayoro igual a 70).

Además, las entidades que formen parte del SDA, **deberán estar en posesión de todas las homologaciones exigidas para cada tipo de suministro.**

- **Lugares de Entrega**

Las entregas se realizarán en los distintos almacenes descritos a continuación:

- Almacén sito en la C/Rejas número 9, Nuevo Parque Empresarial Coslada, 28022, Madrid.
- Almacén de Correos sito en el CAM3, C/ Av. Madrid, S/N, C. Eje 6, 20, 28053 Madrid,
- Almacén Correos Illescas. Calle Hontalva Nº6. Nuevo Parque empresarial de Illescas, 45200. Toledo

En los almacenes de CAM3 e Illescas deberán realizarse en tráiler, u otro medio de transporte específico. En el almacén de Rejas no se podrá realizar la entrega en Tráiler.

### **2.3.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

Una vez homologados seleccionados los proveedores en este SDA, se licitarán contratos específicos por cada necesidad, donde quedará indicada la programación de las entregas y el almacén de recepción de estos suministros.

En caso de que el adjudicatario fabricara el pedido completo, lo almacenará en sus instalaciones sin coste adicional alguno para Correos, ya que deberá cumplir con la fecha exigida de entrega. Cada contrato específico tendrá el plazo de entrega de la mercancía

Igualmente, el adjudicatario asumirá el transporte de todas las puestas a disposición descritas en el presente pliego.

### 3. MUESTRAS

Los licitadores, coincidiendo con el plazo establecido para la homologación de proveedores, presentarán **una (1) muestra por cada categoría** del producto para el que cada empresa se quiera homologar en el presente SDA. Las muestras a presentar deben estar completamente terminadas, con las mismas características y requisitos que los solicitados en las especificaciones técnicas de cada elemento.

Las muestras se entregarán en horario de 9h a 14 h de lunes a viernes, antes de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes de participación/homologación, en:

CORREOS “Registro General”

C/ Conde de Peñalver 19 bis

28006 Madrid

En caso de presentar las muestras por correo (en cualquiera de nuestras Oficinas de Correos), los licitadores deberán justificar la fecha y hora de presentación de las mismas al Registro General de Correos, por telegrama o fax, al número 91 425 27 50, antes de la finalización de plazo de solicitudes de participación/homologación.

El embalaje de las muestras deberá llevar en el exterior una etiqueta adherida, con el nombre del licitador (deberá coincidir con la denominación de la entidad licitadora que se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) y número de expediente a que corresponden dichas muestras.

**Toda la documentación técnica deberá haber sido entregada de forma telemática por medio de la Plataforma de Contratación de Correos.**

No se valorarán aquellas solicitudes que no presenten las muestras según lo especificado anteriormente, las entreguen fuera del plazo y/o lugares establecidos, o lo hagan de manera distinta a lo solicitado en el punto 2. ALCANCE Y LOTES DEL CONTRATO, quedando automáticamente excluidas del proceso de licitación.

El coste de las muestras correrá por cuenta del licitador, ninguna de las muestras contará para el total de la adjudicación.

Los Técnicos de Correos practicarán (directamente y/o a través de un laboratorio independiente) todas las pruebas técnicas que consideren pertinentes sobre los elementos presentados de muestra. En el transcurso de estas pruebas, por la naturaleza de las mismas, las muestras pueden resultar dañadas o destruidas parcial o totalmente, sin que se contemple indemnización alguna al respecto.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios deberán pasar a retirar la/s muestra/s que hayan presentado en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde

la fecha de comunicación de la resolución del expediente. En caso de no hacerlo se entenderá que renuncian a la misma y pasará a ser propiedad de Correos.

**El licitador que no presente muestras, o que lo haga de manera distinta a las referenciadas anteriormente, quedará excluido del proceso de homologación de proveedores y no serán evaluadas sus ofertas.**

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL SDA**

Para el cálculo de este SDA y teniendo en cuenta las diferentes categorías indicadas, se ha realizado una prospección de mercado y se ha tenido en cuenta lo precios actuales de mercado, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos 13 meses a contar desde la primera homologación de proveedores, estimamos los siguientes resultados para cada una de las categorías especificadas, en función de los distintos tipos de coste:

a) El **Presupuesto base de licitación** para esta contratación, incluido IVA o cualquier otro impuesto equivalente es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.280.391,07€)**:

b) El **importe del IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente** es de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (569.324,07€)**

c) El **valor estimado del SDA**, no incluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente es de **DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y SIETE EUROS (2.711.067,00)**

c) **Anualidades:** En cumplimiento del artículo 43.5 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, "RDL 3/2020").

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

**Total Presupuesto Base Licitación**

anualidad	Coste directo	Coste indirecto	Beneficio industrial	Importe de licitación (sin IVA)	IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente	Presupuesto base de licitación (con IVA)
2024	1.976.722,00	375.517,00	150.207,00	2.502.446,00	525.513,66	3.027.959,66
2025	164.810,00	31.293,00	12.518,00	208.621,00	43.810,41	252.431,41
<b>Total</b>	<b>2.141.532,00</b>	<b>406.810,00</b>	<b>162.725,00</b>	<b>2.711.067,00</b>	<b>569.324,07</b>	<b>3.280.391,07</b>

**CATEGORIA 1: SOBRE HASTA 1 VENTANA**

**CATEGORIA 1: SOBRE HASTA 1 VENTANA**

Anualidad	Coste directo	Coste indirecto	Beneficio industrial	Importe de licitación sin IVA	IVA o cualquier otro impuesto equivalente	Importe de licitación con IVA
2024	1.538.718,00	292.162,00,	116.865,00	1.947.745,00	409.026,45	2.356.771,45
2025	128.226,00	24.347,00	9.739,00	162.312,00	34.085,52	196.397,52
<b>TOTAL</b>	<b>1.666.944,00</b>	<b>316.509</b>	<b>126.604,00</b>	<b>2.110.057,00</b>	<b>443.111,97</b>	<b>2.553.168,97</b>

**CATEGORIA 2: SOBRE DE 2 O MÁS VENTANAS**

Anualidad	Coste directo	Coste indirecto	Beneficio industrial	Importe de licitación sin IVA	IVA o cualquier otro impuesto equivalente	Importe de licitación con IVA
2024	438.004,00	83.355,00	33.342,00	554.701,00	116.487,21	671.188,21
2025	36.584,00	6.946,00	2.779,00	46.309,00	9.724,89	56.033,89
<b>TOTAL</b>	<b>474.588,00</b>	<b>90.301,00</b>	<b>36.121,00</b>	<b>601.010,00</b>	<b>126.212,10</b>	<b>727.222,10</b>

El valor estimado del SDA establecido en función del valor máximo estimado del conjunto de contratos que se prevé adjudicar durante su vigencia, la cual no contempla prórrogas ni modificaciones, se cifra en la cantidad de 2.711.067,00€, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

ANUALIDAD	PLAZO EJECUCIÓN	IMPORTE LICITACIÓN	PRORROGA	MODIFICACIÓN 20%	TOTAL VEC
2024	12 meses	2.502.446,00	0	0	2.502.446,00
2025	1 mes	208.621,00	0	0	208.621,0
Total	13 meses	2.711.067,00	0	0	2.711.067,00

El valor estimado para cada categoría será:

**Categoría 1** (sobres hasta 1 ventana): 2.110.057,00€

anualidad	Plazo ejecución	Importe licitación	prorroga	Modificación 20%	Total vec
2024	12 meses	1.947.745,00	0	0	1.947.745,00
2025	1 mes	162.312,00	0	0	162.312,00
Total	13 meses	2.110.057,00	0	0	2.110.057,00

**Categoría 2 (sobres de 2 o más ventanas): 601.010,00€**

anualidad	Plazo ejecución	Importe licitación	prorroga	Modificación 20%	Total vec
2024	12 meses	554.701,00	0	0	554.701,00
2025	1 mes	46.309,00	0	0	46.309,00
Total	13 meses	601.010,00	0	0	601.010,00

No existen posibles prórrogas ni modificaciones.

El valor estimado previsto citado no constituye para las entidades contratantes ningún compromiso firme de gasto, pues los suministros se adjudicarán en función de las necesidades reales de cada momento. No obstante, a efectos a dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 224.5.b) de la LCSP se indica que la previsión realizada de compras de este SDA se estima en el importe máximo de licitación. Asimismo, durante la ejecución del SDA, no estarán obligados a distribuirlo a partes iguales entre los licitadores seleccionados.

**5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

- El presente Cuadro de Características.
- El presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y sus anejos.
- El Contrato de adhesión al SDA formalizado entre las partes.
- Los documentos Técnicos que acompañan a este Pliego en la licitación.
- Los proyectos o programas de trabajo que sean precisos presentar según las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- La oferta del adjudicatario

En caso de discrepancias, prevalecerá el orden de prelación anteriormente expuesto.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 2 del presente PCTP. En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el presente PCTP y en el RDL 3/2020.

En concreto este pliego se rige por las disposiciones contenidas en los artículos 93 y siguientes del RDL 3/2020.

El presente pliego podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días a contar desde la publicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación que reviste carácter contractual y por el Derecho Privado.

## 7. PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección: [Contracting Profile - Correos](#) Toda la información relativa a los anuncios de licitaciones y adjudicaciones del Perfil del Contratante de Correos se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en la solución informática disponible para la gestión de los sistemas dinámicos de adquisición de Correos.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será Restringido de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1. del Real Decreto-ley 3/2020, Sistema Dinámico de Adquisición.

Se elige como procedimiento Restringido puesto que otro tipo de procedimiento, dada la inestabilidad actual, restringiría la voluntad de distintos proveedores para poder realizar ofertas, ya sea por volúmenes a contratar o por imposibilidad de ofertar precios ciertos a medio plazo, razón por la cual otro tipo de contratación generaría ineficiencias a nivel económico y financiero, ya que la compañía en muchas ocasiones se ve obligada a realizar importantes inversiones en stocks para atraer proveedores y así poder asegurar sus stocks.

## 9. GARANTÍAS

a) Provisional:

No se exige.

Sí se exige: [ ] [Hasta el 3% del precio base de licitación]

b) Definitiva:

DIRECCIÓN POSTAL Y DE PAQUETERÍA.  
Área de Impresión y Ensobrado

- No se exige.  
 Sí se exige: [5% del precio final ofertado]

c) Complementaria:

- No se exige.  
 Sí se exige: [5% del precio final ofertado].

No se solicita garantía Definitiva puesto que son bienes consumibles y la entrega y recepción está supeditada a la aprobación de la mercadería y no se procede al pago de la misma hasta la plena validación de la misma, vía muestreo y puesta en producción por lo que tiene que ser anterior al pago de los mismos.

Por dicha razón no haría falta exigir garantía definitiva según el artículo 107 de la ley de contratos del sector público en el cual se deja constancia de que se podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

De la misma manera y por las mismas razones por las que no se solicita la garantía definitiva descrita anteriormente no se exigen ni la garantía complementaria ni la garantía provisional.

## 10. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Deberá cumplirse lo establecido en las cláusulas 12 y 13 del presente PCTP.

Los licitadores podrán realizar oferta a una, a varias o a todas las categorías para las que hayan sido seleccionados. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud de adhesión, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de solicitudes de participación será de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de establecimiento del SDA.

La propuesta del plazo de solicitudes de participación de quince días naturales, obedece a la situación actual del mercado de papel y a conseguir a la mayor brevedad la posibilidad de fidelizar proveedores con el fin de poder realizar pedidos a la mayor brevedad para reducir los riesgos inherentes a la alta fluctuación de las materias primas, ya que el papel depende de varios factores económicos como por ejemplo el tipo de cambio, el coste de la energía, la situación del transporte y el precio de la celulosa.

Tras este plazo podrán seguir presentándose solicitudes de participación durante toda la vigencia del presente SDA.

En cumplimiento del artículo 94.4 del RDL 3/2020, todas las comunicaciones que se realicen en el contexto de un sistema dinámico de adquisición se harán utilizando únicamente medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de dicho RDL 3/2020.

El plazo de solicitudes de participación se reduce a 15 días debido a que hasta la fusión por absorción de Nexea por la Sociedad de Correos y Telégrafos S.A. S.M.E, la sociedad se regía por las normas internas de contratación del Grupo Correos teniendo Nexea unas normas específicas y adaptadas a su entorno económico.

En función de las normas internas y a los procedimientos de la dirección de compras de Nexea, el plazo para la gestión y homologación de los proveedores para la elaboración de un SDA incluyendo los diversos pasos por los que debía ir el expediente se no excedía de 4 meses.

Con la fusión por absorción el procedimiento varió, provocando un incremento en los plazos de contratación que ponen en riesgo la gestión de los stocks y por consiguiente el retraso en la calidad del servicio según los estándares exigidos por los clientes, incluyendo la posibilidad de tener que detener la actividad.

Ante ello, la sociedad previa a la fusión, realizó un importante acopio de stock de sus distintos materiales en función al histórico de sus producciones, sin embargo la dilatación de estos plazos hace que dicho acopio no sea suficiente para los plazos actuales, además de tener actividad por encima de lo normal o no prevista.

Es por ello que se requiere una reducción del plazo de presentación de solicitudes de participación de 30 días a 15 días para poder reducir el plazo general de la licitación que

nos afecta ante una imperiosa necesidad a fin de poder tener suministro de sobres y no llegar a tener rotura de stock, lo cual provocaría no poder hacer frente a las necesidades de nuestros clientes provocando importante pérdidas económicas al no poder asumir las solicitudes de los mismos incurriendo en penalidades de calidad y llegando a generar la no realización de los trabajos suprimiendo los contratos actuales al no poder hacer frente a la realización de los mismos.

Según el real decreto ley 3 /2020 indica:

“Artículo 95. Incorporación de empresas al sistema.

1. Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema en las condiciones expuestas en el artículo anterior.

2. El plazo mínimo general para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio que sirva de convocatoria de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea; **en ningún caso este plazo podrá ser inferior a quince días**. No podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición.”

Es por lo que pudiendo seguir las instrucciones del artículo 95 del real decreto ley 3/2020 se justifica la reducción de plazos a 15 días para la presentación de solicitudes de participación a fin de reducir los tiempos establecidos y poder evitar la rotura de stock que permita continuidad al negocio de impresión y ensobrado de la dirección de Postal y Paquetería, evitando las posibles sanciones económicas de los clientes actuales con los que Correos dispone de un contrato para la elaboración de sus trabajos.

**11. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.**

La presentación de la solicitud de participación para la incorporación al presente SDA se realizará por cada una de las Categorías de forma independiente. Es decir, el número de archivos que deberán presentar para la homologación será uno por cada categoría en la que se tenga interés en ser homologado, pudiendo ser en las dos categorías o simplemente en una de las dos, incluyendo, en cada uno de los archivos, la documentación requerida en la presente cláusula :

1. DEUC (accesible a través de la siguiente dirección):  
<https://visor.registrodeltitulares.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> Todo ello sin perjuicio de la acreditación de la documentación que en ella se refiere por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

La presentación del DEUC exime a los licitadores de presentar los documentos de acreditación de solvencia previstos en el Cuadro de Características, en el momento de presentación de las solicitudes. No obstante, la presentación del DEUC, en función de lo establecido en la presente cláusula, es potestativa para el licitador, pudiendo presentar, alternativamente, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia indicados en el presente PCTP. En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar DEUC por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable o DEUC.

2. Compromiso de adscribir medios materiales y personales (en caso de exigirse).
3. Garantía provisional en caso de exigirse la misma.
4. Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso
5. Anexo de datos del licitador (Anexo IV).

**12. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (A INCLUIR EN EL SOBRE UNICO)-  
CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA PARA LA HOMOLOGACION**

Todos los licitadores deberán acreditar la solvencia económica o financiera por alguno de los siguientes medios:

X Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior a los siguientes importes de cada Categoría o suma de las categorías ofertadas por el licitador.:

- Categoría 1: 1.947.057,00€
- Categoría 2: 554.778,46

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial o similar en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, se aceptará declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Si es una empresa de nueva creación, no se puede presentar hasta que no tenga sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, momento en que podrá homologarse.

- El justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar o en su defecto Comfort Letter de la empresa matriz; en dicho caso se podrá exigir que dichas entidades respondan solidariamente de la ejecución del contrato.

II. Acreditación de la solvencia técnica o profesional por los siguientes medios. Se concretará en cada uno de ellos lo especificado para la licitación:

La relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años debe sumar un volumen anual, en el año de mayor ejecución, igual o superior a:

- Categoría 1: 1.947.057,00€
- Categoría 2: 554.778,46

Para determinar que el servicio de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato podrá acudirse al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En la relación se debe indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

Deberán aportarse, junto con la relación de los servicios, tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por la entidad contratante a la que menciona, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Estar en posesión, tener en vigencia y facilitar copia de las siguientes certificaciones:

- Certificación ISO 9001 o equivalente.
- Certificación ISO 14001 o equivalente – Puede suplirse con la firma de un compromiso Medioambiental.

Descripción de las instalaciones técnicas, las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa, que deberán ostentar al menos las siguientes características [ ]

- El empresario, así como los medios de estudio y de investigación de que disponga, así como las medidas de control de calidad a utilizar deberán ostentar los siguientes requisitos mínimos (en los supuestos establecidos en el artículo 90.1.d LCSP): [ ]
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.  
Se exigirá como mínimo al empresario, directivos de la empresa, al responsable del servicio, así como a los técnicos encargados directamente de la misma los siguientes títulos académicos y profesionales [ ]
- Como mínimo, el licitador deberá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental: [ ]  
Dicha circunstancia se acreditará mediante Declaración Responsable firmada por la persona con poder suficiente para ello expresando la plantilla media anual en los últimos tres años.
- La plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años deberá ser igual o superior a:
- Declaración responsable del licitador por la que se indique que dispone en el momento de presentación de la oferta de la maquinaria y equipo técnico para entrega de los productos y cantidades especificadas en el expediente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar: [ ]
- Otros:
- Muestras de trabajos similares a los solicitados en la presente licitación de los productos, indicando cliente, características técnicas y última fecha en que lo han suministrado. Se entenderá acreditada la solvencia recogida en este extremo en caso de que las muestras reúnan las características técnicas recogidas en el apartado 2.2 del presente PCTP.  
El proveedor deberá entregar físicamente las muestras para verificar que las más cumplen con los requisitos solicitados por Correos.  
Incluirán copia en vigor, de los certificados detallados en el punto 2.5.
- En caso de tratarse de una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del presente PCTP.

**13. COMPROMISO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

<input type="checkbox"/>	No se exige.
<input checked="" type="checkbox"/>	Sí se exige. Capacidad de almacenamiento de mínimo de la mitad de volumen por categoría objeto de licitación o compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para poder dar cumplimiento a este extremo mediante declaración responsable.

**14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA**

Los criterios de adjudicación se definirán y justificarán en la convocatoria de licitación de cada contrato específico y serán en base a “la mejor relación calidad precio” o a “el coste eficacia”.

**. - Mejor relación calidad-precio**

Cuando el criterio escogido sea en base a “la mejor relación calidad precio”, la puntuación final estará compuesta por la suma de la puntuación asignada en los criterios técnicos y económicos evaluables mediante fórmula o automáticamente de entre todas las ofertas consideradas técnicamente aptas.

La Valoración Técnica (VT) de una oferta “n”, estará constituida por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios técnicos a puntuar, con un máximo de 30 puntos.

Las ofertas técnicas que no alcancen una valoración técnica mínima de 10 puntos o que obtenga 0 puntos en cualquiera de los criterios, no subcriterios, exceptuando el de “Mejoras”, no serán admitidas.

Los criterios técnicos a puntuar automáticamente serán los siguientes:

1.- Plazo de Entrega: se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, con una relación de 1 punto por día (antes de la fecha prevista de recepción por parte de Correos), a aquella oferta que proponga la entrega de los pedidos en “x” días antes de la fecha prevista en el contrato específico se le asignará un punto por cada día reducido en la entrega inicial hasta un máximo de 10 puntos, siendo así un máximo de 10 puntos si se reduce en 10

días de la fecha prevista y así sucesivamente por cada día de reducción. Aquella oferta que presente propuesta para entrega según fecha prevista en el contrato específico será evaluada con cero puntos.

### 2.- Condiciones del Suministro:

- Posibilidad de cobertura de todo el pedido objeto del contrato específico en una sola fabricación: Valorando con 12 puntos la capacidad de fabricación del volumen total de la licitación y 0 puntos en caso contrario.
- Resolución de incidencias: resolución de incidencias generadas en los pedidos en un plazo inferior a 30 días naturales desde la reclamación por parte de Correos. 0.2 puntos por cada día menos respecto al umbral de 30 días propuesto.

### 3.- Mejoras:

Se valorarán los siguientes parámetros:

Realizan entregas en días festivos sin coste adicional para Correos. Valorando con 2 puntos a quien ofrezca esta posibilidad en todos los días festivos del año y en forma proporcional al resto. Se considerarán como festivos los días de fin de semana (sábados y domingos, con un total de 104 por año) más los 14 festivos de la Comunidad de Madrid (total 118 días festivos).

#### **. – Mejor relación coste-eficacia.**

Cuando el criterio escogido sea en base a “la mejor relación coste-eficacia”, el contrato específico se adjudicará al licitador cuya oferta presente la mejor relación coste-eficacia, de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta.

## **15. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS APLICABLES A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA**

Los criterios se valorarán del siguiente modo con un máximo de 100 puntos:

Licitaciones en las que el CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ES EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO:

1. Económico (con hasta un máximo de 70 puntos) (Criterios evaluables mediante fórmulas)
2. Técnico (con hasta un máximo de 30 puntos) (Criterios automáticos)

Tabla resumen. La puntuación total será la suma de los diferentes criterios

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
<b>ECONÓMICO</b>	total	<b>70 PUNTOS</b>	
<b>TÉCNICO</b>	total	<b>30 PUNTOS</b>	
	PLAZO DE ENTREGA	MÁXIMO 10 PUNTOS	1 punto por cada día de entrega antes de la fecha comprometida.
	CONTRATO ESPECÍFICO EN UNA SÓLA FABRICACIÓN	MÁXIMO 12 PUNTOS	12 puntos por fabricación completa 0 puntos si no se fabrica de forma conjunta
	RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS	MÁXIMO 6 PUNTOS	0,2 puntos por cada día menos respecto al umbral de 30 días.
	ENTREGA EN FESTIVOS COMO FINES DE SEMANA	MÁXIMO 2 PUNTO	2 punto por entrega en Festivos y fines de semana

Licitaciones en las que el CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ES EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN COSTE-EFICACIA:

El contrato específico se adjudicará al licitador que haya ofertado mejor relación coste-eficacia, de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta.

1. Precio (con hasta un máximo de 100 puntos) (Criterios evaluable mediante fórmula)

**16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO) (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO OFERTA TÉCNICA)**

- No procede.
- Sí procede.

**17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACION QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS SUJETOS A UN UNICO CRITERIO DE VALOR****UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN:** No procede. Sí procede: No se exige. Sí se exige. Para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios automáticos de la valoración técnica, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 10 puntos**18. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.** El precio es el único criterio evaluable mediante fórmulas, asignando la solicitud al precio más bajo hasta agostar el volumen demandado. (En cada contrato específico se anexará modelo oferta económica). Concurren varios criterios evaluables mediante fórmulas: quedarán fijados en cada convocatoria de contratos específicos**19. FÓRMULA DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS – OFERTA ECONOMICA**

La valoración de la oferta económica y la asignación de puntos se hará siguiendo la fórmula que se detalla a continuación.

$$PS_n = 70 \left( 1 - \frac{P_{On} - P_{Se}}{PL} \right)$$

Donde:

PS<sub>n</sub> = Puntuación Segunda Fase Oferta “n”

PS máx = Máxima Puntuación Económica posible = 70

PL = Presupuesto de licitación

P<sub>On</sub> = Presupuesto oferta “n”P<sub>Se</sub> = Presupuesto oferta más económica

## 20. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los acuerdos de nivel de servicio quedarán fijados en los contratos específicos que se liciten.

El plazo de presentación de oferta de un Contrato Específico será de 10 días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita tal y como indica **el artículo 96.3 del Real Decreto Ley 3/2020**

La no presentación de la oferta en el plazo establecido podrá suponer la pérdida de homologación.

Durante la vida del presente expediente, Correos podrá lanzar diferentes licitaciones enmarcadas en estas categorías, donde los proveedores homologados en cada categoría podrán realizar ofertas técnicas y/o económicas.

Los contratos específicos podrán ser unitarios o incluir ambas categorías, sobres hasta una ventana y sobres de dos o más ventanas.

## 21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio ofertado (cuando el criterio escogido sea en base a “precio más bajo”) o en el caso de que dos o más ofertas obtuvieran la misma puntuación global (cuando el criterio escogido sea en base a “la mejor relación calidad-precio”), se tendrán en cuenta los criterios de Responsabilidad Social/Medioambiental que a continuación se relacionan, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, los licitadores acreditarán tener en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad.
- b) En caso de persistir el empate entre varios licitadores con un número superior de trabajadores, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En todo caso, según el inciso final de este precepto, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 22. NEGOCIACIÓN

- No procede.  
 Sí procede.

**23. UMBRAL DE TEMERIDAD**

No procede.

Sí procede. Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración aquellas ofertas que hagan una proposición económica anormalmente baja, consideradas así aquellas con un porcentaje de baja que exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto base de Licitación.

Correos solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, Correos decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

**24. DURACIÓN: PLAZO INICIAL Y POSIBLES PRÓRROGAS**

Plazo inicial del SDA: 13 meses a partir del día siguiente a la implantación del SDA.

Los contratos específicos adjudicados: la duración que en cada caso se establezca (máximo 13 meses). No se podrán adjudicar nuevos contratos específicos una vez finalizada la vigencia del SDA.

No hay posibilidad de prórroga ni para el SDA ni para los contratos específicos. Una vez cumplido el primer año de vigencia, el contrato específico podrá resolverse en cualquier momento antes del vencimiento a instancia de Correos, previo aviso por escrito al adjudicatario con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.

**25. REVISIÓN DE PRECIOS**

Revisión de precios:

- Procede. Fórmulas de revisión: [ ]
- No procede

**26. MODIFICACIONES**

- No se prevé la modificación para el SDA ni para cada contrato específico.
- Se prevé la modificación del contrato específico, con un máximo del 20 por 100.  
En estecaso:
- Concreción de las condiciones, alcance y límites de las modificaciones.
    - Si las necesidades del servicio experimentasen una variación al alza a lo largo del periodo de expediente, el adjudicatario se compromete a incrementar el servicio hasta un máximo de 20% del importe adjudicado en las mismas condiciones técnicas y económicas.
  - Expresión del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.
    - Los modificados no podrán suponer precios unitarios nuevos.

**27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- a) Suscripción y vigencia de un seguro por responsabilidad civil para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato específico.:
- No se exige.
- Sí se exige. En tal caso:
- Importe asegurado  600.000€/ X otra cantidad: 300.000.-€
  - Riesgos específicos asegurados: [ ]
- b) Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución
- No se exige.
- Sí se exige. En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato:
- Sí / X No
- 
- c) Facultad del adjudicatario de subcontratar
- No se puede
- Sí se puede:

- d) Deber de cumplimiento de las obligaciones salariales por parte del contratista con los empleados implicados en el contrato durante la duración del mismo.

Es condición esencial de ejecución del contrato:

Sí /  No

**28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL**

a) Cumplimiento de obligaciones de carácter social específicamente requeridas:

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que justifique de forma específica que posee al menos una medida o que esta se implantará para la ejecución del contrato de entre las siguientes:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector.
- Tener contratadas un número de personas con discapacidad superior a la que exige la legislación.
- Contar con un Plan de Formación Continua de los empleados en materias que aporten valor a sus respectivos puestos de trabajo.

b) Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental específicamente requeridas:

Es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato:  Sí  No

En concreto se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter medioambiental:

Se deberán implementar prácticas que fomenten la eficiencia energética durante el proceso de fabricación.

El proveedor deberá contar con certificaciones reconocidas que respalden sus prácticas sostenibles y responsables a nivel social.

**29. PENALIDADES Y CAUSAS DE PERDIDA DE HOMOLOGACION**

Posibles causas para la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 22 del presente Pliego por catalogación de la infracción:

a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución

No se exige.

Sí se exige.

Será muy grave, grave o leve: **muy grave (1,5% del importe del pedido)**

b) Por cumplimiento defectuoso.

No se exige.

Sí se exige.

Será muy grave, grave o leve: **muy grave (1,5% del importe del pedido)**

c) Por demora.

No se exige.

Sí se exige.

El incumplimiento del plazo de ejecución total del contrato ofertado por el Adjudicatario así como de cualquier entrega parcial, por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en demora de manera automática sin que sea precisa intimación de Correos. El licitador debe atender la entrega de cada pedido en 20 días naturales.

Cuando el adjudicatario, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, teniendo en cuenta el plazo total ofertado por éste.

La penalidad será de un 2% del importe de adjudicación del contrato específico para falta leve, 5 % si es grave y 10% si es muy grave, calificando la demora según los siguientes puntos:

Retraso de hasta el 20% del plazo total ofertado o cualquier entrega parcial por el adjudicatario: Falta leve.

Retraso entre el 20% hasta el 40% del plazo total ofertado o cualquier entrega parcial por el adjudicatario: Falta grave.

Retraso de más del 40% del plazo total ofertado del contrato o cualquier entrega parcial por el adjudicatario: Falta muy grave. La calificación como falta muy grave será además motivo de resolución del contrato, a criterio de Correos.

d) Por incumplir las obligaciones de carácter medioambiental (indicadas en el presente PCTP):

No se exige.

Sí se exige.

Será muy grave, grave o leve: **grave (1% del importe del pedido)**

e) Por incumplir el convenio aplicable al presente expediente:

No se exige.

Sí se exige.

Será muy grave, grave o leve: **muy grave (1.5% del importe del pedido)**

f) Por requerimientos

No se exige.

Sí se exige.

Será muy grave, grave o leve: **grave (1% del importe del pedido)**

El Adjudicatario estará obligado a atender a todos aquellos requerimientos que Correos pudiera realizar en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Estos requerimientos serán comunicados por Correos por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo para atenderlos. En caso de no conformidad por parte del Adjudicatario con el contenido de estos requerimientos, el Adjudicatario deberá comunicarlo por escrito a Correos, indicando razonadamente los motivos de esta no conformidad, en un plazo máximo de 5 días naturales.

En caso de que de manera injustificada el Adjudicatario no hubiera atendido los requerimientos formulados por Correos en el plazo dado en el propio requerimiento, se penalizará con el 5 % del importe de adjudicación de cada contrato específico.

Si se repitiese otra vez esta circunstancia (no atención a un requerimiento) Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización por la misma cuantía, o resolver el contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos, y sin perjuicio de que Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario o resarcirse de ellos mediante el aval de garantía del expediente.

g) Por incumplimiento del compromiso de adscripción del personal u organismos técnicos

No se exige.

Sí se exige.

Leve [...]

Grave [...]

Muy grave [...]

h) Por incumplir las condiciones para la subcontratación

No se exige.

Sí se exige

Será muy grave, grave o leve: Muy **grave (50% del importe del subcontrato)**

### **Causas de pérdida de homologación**

A continuación, se detallan las cláusulas que darán lugar a la pérdida de la homologación:

- Tendencia de mala calidad: acumular 3 pedidos seguidos con penalización por faltas Graves o Muy Graves.
- Cuantía de penalización: acumular un porcentaje de penalización del 10 % sobre el importe de adjudicación de cada contrato específico.

La pérdida de homologación será temporal y el periodo de limitación para volver a presentar la documentación y recuperar la homologación estará determinado en cada contrato específico. Por regla general el periodo será de 6 meses. Pasados los 6 meses desde la penalización y pérdida de homologación el proveedor podrá solicitar la adhesión de nuevo al SDA.

## **30. SUBCONTRATACIÓN**

Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación

X No existen/  Sí existen: [ ]

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al Anexo V del presente pliego, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

No se exige

X Sí se exige.

En todo caso, deberá cumplirse la obligación prevista en la Cláusula 23 del presente pliego en materia de subcontratación.

**31. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO**

No se prevén.       Sí se prevén.

**32. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS**

Tras la recepción y verificación de que el suministro reúne los requisitos de técnicos y de calidad exigidos, se llevará a efecto la aceptación formal del suministro con el sello de aceptación de la mercancía una vez inspeccionada por parte del almacén receptor de la misma, que conllevará la correspondiente certificación y posterior pago del importe correspondiente al suministro.

**33. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN**

El pago del contrato se efectuará a la realización conforme del mismo previa presentación de la correspondiente factura. Para el pago de facturas giradas por el adjudicatario, la entidad contratante utilizará los siguientes medios de pago:

- Transferencia bancaria. Correos ordenará la transferencia para el pago de la factura en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, coincidente con el calendario de pagos de la entidad contratante.
- Confirming. La entidad contratante dispone del servicio de confirming con entidades financieras que facilita al adjudicatario el anticipo del importe de sus facturas. En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de la entidad contratante.

En caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en el anticipo de sus facturas, el importe de las mismas se abonaría mediante transferencia bancaria en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, coincidente con el calendario de pagos de la entidad contratante.

Las facturas contendrán la información establecida en la normativa que resulte de aplicación, y se tramitarán por vía electrónica con arreglo a las siguientes especificaciones y formato:

- Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato factura que determine la entidad contratante (actualmente es 3.2) y a través de la plataforma se le indique (actualmente se utiliza la VAN de EDICOM (EDIWIN), para la recepción y envío de facturas).

Como campos específicos de Correos, como mínimo se proporcionarán los siguientes		
Campo		Facturae 3.2
Expediente		
Lote		
Grupo Gestor		Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode
Descripción de la operación		Facturae/Invoices/Invoice/AdditionalData/InvoiceAdditionalInformation
Fecha de la operación		Facturae/Invoices/Invoice/InvoiceIssueData/OperationDate
Grupo Gestor		Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode (RoleTypeCode 02)
Nº línea del pedido		Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/SequenceNumber
Referencia legal		Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/AdditionalLineItemInformation
<p>La entidad contratante tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al proveedor, en la cuantía que éste, a su vez, adeude a la propia entidad contratante o a cualesquiera de las sociedades del Grupo al que pertenece.</p>		
<p><b>34. RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE</b></p>		
<p>El responsable del expediente será el responsable del área del centro de impresión y ensobrado perteneciente a la dirección de postal y paquetería. nexea.contratacion@correos.com</p>		

Madrid, 20 de diciembre de 2023

Directora Gerente de Postal y Paquetería

Director de Operaciones

Pilar Caballero Baeza

Antonio Rueda Ramos

**I. CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES .....	39
Cláusula 1.- Objeto del Contrato .....	39
Cláusula 2.- Régimen Jurídico .....	39
Cláusula 3.- Codificación del objeto del contrato.....	39
Cláusula 4.- Condiciones generales del contrato .....	39
Cláusula 5.- Valor estimado y Presupuesto de licitación.....	39
Cláusula 6.- Duración del contrato .....	40
Cláusula 7.- Revisión de precios.....	40
<b>II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....</b>	<b>40</b>
Cláusula 8. Capacidad para contratar con la entidad contratante. Solvencia.....	40
Cláusula 9.- Garantías .....	43
1. Garantía provisional.....	43
2. Garantía definitiva.....	43
3. De la forma de constituir las garantías.....	45
4. Régimen de las garantías prestadas por terceros .....	45
Cláusula 10.- Plazo de Garantía .....	45
CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	46
Cláusula 11.- Procedimiento de contratación .....	46
Cláusula 12.- Presentación de las proposiciones .....	46
Cláusula 13.- Desarrollo del SDA y documentación a presentar.....	47
13.1 Presentación de solicitudes de participación .....	47
13.2 Presentación de las ofertas específicas .....	48
Cláusula 14.- Criterios adjudicación de los contratos específicos.....	48
14.1 Contenido de las ofertas: sobre o archivo electrónico N°1 .....	49
14.2 Contenido de las ofertas: sobre o archivo electrónico N°2 (si se exige) .....	49
14.1 Contenido de las ofertas: sobre o archivo electrónico N°1 .....	49
Cláusula 15.- Adjudicación.....	50
Cláusula 16.- Formalización del contrato .....	50
Cláusula 17.- Gastos por cuenta del adjudicatario .....	51
CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO .....	51
Cláusula 18.- Obligaciones del prestador del suministro.....	51
1. Obligaciones generales del Adjudicatario .....	51
2. Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos .....	52
3.- Obligaciones del adjudicatario en materia de personal.....	54
3bis. Obligaciones en materia de subrogación del personal.....	56
4. Cesión del contrato.....	56
Cláusula 19.- Obligaciones de la entidad contratante .....	56

Cláusula 20.- Plazos .....	56
Cláusula 21.- Condiciones especiales de ejecución.....	57
1.- Adscripción de medios.....	57
2.- Obligaciones de carácter social.....	57
3.- Obligaciones de carácter medioambiental.....	58
4.- Confidencialidad .....	58
5.- Sucesión en la persona del contratista .....	58
Cláusula 22.- Penalidades .....	59
Cláusula 23.- Subcontratación .....	61
Cláusula 24.- Modificación del Contrato.....	63
Cláusula 25.- Control de calidad .....	65
Cláusula 26.- Recepción del Suministro.....	65
Cláusula 27. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato .....	65
Cláusula 28. Forma de pago .....	66
Cláusula 29.- Daños a terceros.....	66
Cláusula 30.- Propiedad intelectual e industrial.....	66
Cláusula 31.- Prevención de riesgos laborales .....	67
Cláusula 32.-Protección del Medio Ambiente.....	69
Cláusula 33. Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas .....	69
CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	69
Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato.....	69
Cláusula 35.- Resolución del contrato.....	70
Cláusula 36.- Protección de datos.....	71
Cláusula 37.- Jurisdicción .....	72
ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	73
ANEXO II: MODELO DE AVAL ECONÓMICO.....	74
ANEXO III:DEUC.....	77
ANEXO IV. SUBCONTRATACIÓN .....	90
ANEXO V. DATOS DEL LICITADOR.....	91
ANEXO VII. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	92
ANEXO VIII. REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL.....	93

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Objeto del Contrato**

El contrato tendrá por objeto el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para la contratación de suministro que se especifique en el apartado 1 del Cuadro de Características que acompañe a este Pliego.

### **Cláusula 2.- Régimen Jurídico**

En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el presente PCTP y en el RDL 3/2020.

En concreto este pliego se rige por las disposiciones contenidas en los artículos 93 y siguientes del RDL 3/2020.

El presente pliego podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días a contar desde la publicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación que reviste carácter contractual y por el Derecho Privado.

### **Cláusula 3.- Codificación del objeto del contrato**

La codificación correspondiente al objeto del sistema dinámico será la que se indique en el apartado 1 del Cuadro de Características.

### **Cláusula 4.- Condiciones generales del contrato**

Este Pliego y sus Anexos, el Cuadro de Características y los proyectos o programas de trabajo que sean preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación del suministro de los insumos objeto de este contrato, tienen, a todos los efectos, carácter contractual. La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, reguladoras de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

### **Cláusula 5- Valor estimado y Presupuesto base de licitación**

El Valor estimado, el Presupuesto de licitación serán los que figuren expresados en el apartado 4 del Cuadro de Características. En dicho presupuesto se desglosará entre Costes directos, Costes indirectos y Costes de personal como prevé el art 43 del RDL 3/2020.

En su caso, en dicho apartado 4 también se incluirá la distribución de anualidades.

Si el precio se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, o en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se incorporarán en un Anexo aparte, de acuerdo con el artículo 102.4 LCSP. El apartado 3 del Cuadro de Características indicará también el importe correspondiente a cada lote cuando el objeto del contrato esté fraccionado. En ningún caso podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

#### **Cláusula 6.- Vigencia del Sistema Dinámico y duración de los contratos específicos**

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2~~3~~4 del Cuadro de características.

#### **Cláusula 7.- Revisión de precios**

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2~~4~~5 del Cuadro de Características.

## **CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**

### **Cláusula 8. Capacidad para contratar con la entidad contratante. Solvencia**

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Sólo podrán contratar con Correos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en causas de prohibición de contratar conforme al art. 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En caso de empresas no comunitarias y sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios

del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Acreditación de la personalidad:

- 1) Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
  - i. Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - ii. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante inscrito en el Registro Mercantil para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la entidad contratante de Correos.

Documentación acreditativa de cumplir la clasificación o los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según proceda.

Se estará a los medios de acreditación señalados en el apartado 11 del Cuadro de Características.

En todo caso, cuando un licitador integre su solvencia económica y financiera con recursos de otras entidades, se impondrá la responsabilidad conjunta de éstas con aquella en la ejecución del contrato, con carácter solidario.

En el caso de uniones de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar por escrito los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato con una duración coincidente, al menos con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en el cuadro de características. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional,

deberán justificar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El licitador mejor valorado deberá aportar antes de la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del suministro y durante su realización, en caso de haberse requerido como condición especial de ejecución. Se estará a lo previsto en ~~el apartado 24 y 25~~ del Cuadro de Características.

El contratista estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a la entidad contratante para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar la resolución del contrato.

El importe de los gastos de dichas pólizas se considerará incluido en los gastos generales del presupuesto de licitación.

Respecto de la solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el art. 89.1.H de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren los párrafos siguientes:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la

documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, así como las de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, acreditarse por el propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si la entidad contratante tuviese conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato, podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del contratista el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya podido causar.

En todo caso cuando un licitador integrará su solvencia económica y financiera con recursos de otras entidades se impondrá su responsabilidad conjunta de estas con aquella en la ejecución del contrato.

## **Cláusula 9.- Garantías**

### **1. Garantía provisional**

En el caso que deba constituirse garantía provisional de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del Cuadro de Características, ésta será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. La garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

El importe de la garantía provisional no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Importe sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución (art. 106.2 LCSP).

De no llevarse a efecto la formalización del contrato por causa imputable al contratista, implicará su pérdida a favor de Correos.

### **2. Garantía definitiva**

En caso de que deba constituirse garantía definitiva, será el establecido en el apartado 9 del Cuadro de Características. Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Cuadro de Características que, además de la garantía citada anteriormente, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art 145, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total definitiva un 10 por 100 del citado precio, conforme a lo establecido en el artículo 107.2 LCSP.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación,

por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

La garantía definitiva debe responder de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa y demora y cualquier otra prevista en este Pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al contratante y/o con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en los documentos contractuales esté establecido.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los suministros durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la misma proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la contratante podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para este contrato, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia del contrato hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el Adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato, Correos podrá resolver el contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del Adjudicatario, lo cual además supondrá una infracción grave por incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 71 de la LCSP en su letra c).

En caso de incumplimiento imputable al contratista, el contratante tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio de reservarse el derecho por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de

garantía (si existiese), se procederá, si se han cumplido todas las obligaciones incluidas en el contrato, a cancelar la garantía dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

En caso de contratos con precios provisionales conforme al artículo 102.7 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causa no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de LSCP.

### 3. De la forma de constituir las garantías

La garantía provisional o definitiva podrán, en su caso, prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

### 4. Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de este no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. Asimismo, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la entidad contratante la de asegurado
- b) La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

## **Cláusula 10.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía, en caso de que sea requerido, será el fijado en el apartado 9 de Características de este Pliegoy comenzará a partir de la fecha de la recepción del suministro transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Órgano Contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Pasado el plazo de garantía y dentro del plazo de tres meses, previo informe de conformidad expedido por Correos se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable.

## CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 11.- Procedimiento de contratación

La tramitación del procedimiento de contratación figura en el Cuadro de Características.

### Cláusula 12.- Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica, tanto para ser seleccionado como proveedor del SDA, como para la licitación de sus contratos específicos y la adjudicación de los mismos.

A estos efectos, es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver “*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas. - Guía del Operador Económico*” disponible en el anterior enlace) o en su caso, en la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática utilizando para ello la *solución informática que Correos ha desarrollado para licitación y gestión del sistema dinámico de adquisición, en la cual todos los proveedores interesados deberán estar previamente dados de alta.*

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 48 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si Correos comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Los licitadores podrán presentar en el registro de Correos, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán a través de la solución informática desarrollada por Correos para

la gestión de la contratación de sistemas dinámicos de adquisición, a la dirección de correo electrónico utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma.

### **Cláusula 13.- Desarrollo del SDA y documentación a presentar.**

Mediante este sistema, cualquier operador económico que cumpla los requisitos de selección establecidos y que esté interesado en participar en la licitación de los contratos específicos que Correos necesite cubrir durante su vigencia, podrá solicitar su incorporación al sistema durante toda su duración y sin limitación de número.

En primer lugar, se publicará un anuncio de licitación simplificado en el perfil del contratante de Correos y en el Diario Oficial de la Unión Europea, invitando a todos los operadores económicos a presentar una solicitud de participación por medios electrónicos y en el plazo de 15 días a partir de la fecha de envío del citado anuncio.

El plazo de solicitudes de participación se reduce a 15 días debido a que hasta la fusión por absorción de Nexea por la Sociedad de Correos y Telégrafos S.A. S.M.E, la sociedad se regía por las normas internas de contratación del Grupo Correos teniendo Nexea unas normas específicas y adaptadas a su entorno económico.

En función de las normas internas y a los procedimientos de la dirección de compras de Nexea, el plazo para la gestión y homologación de los proveedores para la elaboración de un SDA incluyendo los diversos pasos por los que debía ir el expediente se no excedía de 4 meses.

Con la fusión por absorción el procedimiento varió, provocando un incremento en los plazos de contratación que ponen en riesgo la gestión de los stocks y por consiguiente el retraso en la calidad del servicio según los estándares exigidos por los clientes, incluyendo la posibilidad de tener que detener la actividad.

Ante ello, la sociedad previa a la fusión, realizó un importante acopio de stock de sus distintos materiales en función al histórico de sus producciones, sin embargo la dilatación de estos plazos hace que dicho acopio no sea suficiente para los plazos actuales, además de tener actividad por encima de lo normal o no prevista.

Es por ello que se requiere una reducción del plazo de presentación de solicitudes de participación de 30 días a 15 días para poder reducir el plazo general de la licitación que nos afecta ante una imperiosa necesidad a fin de poder tener suministro de sobres y no llegar a tener rotura de stock, lo cual provocaría no poder hacer frente a las necesidades de nuestros clientes provocando importante pérdidas económicas al no poder asumir las solicitudes de los mismos incurriendo en penalidades de calidad y llegando a generar la no realización de los trabajos suprimiendo los contratos actuales al no poder hacer frente a la realización de los mismos.

Según el real decreto ley 3 /2020 indica:

“Artículo 95. Incorporación de empresas al sistema.

1. Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema en las condiciones expuestas en el artículo anterior.

2. El plazo mínimo general para la presentación de las solicitudes de participación será

de treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio que sirva de convocatoria de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea; **en ningún caso este plazo podrá ser inferior a quince días**. No podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición.”

Es por lo que pudiendo seguir las instrucciones del artículo 95 del real decreto ley 3/2020 se justifica la reducción de plazos a 15 días para la presentación de solicitudes de participación a fin de reducir los tiempos establecidos y poder evitar la rotura de stock que permita continuidad al negocio de impresión y ensobrado de la dirección de Postal y Paquetería, evitando las posibles sanciones económicas de los clientes actuales con los que Correos dispone de un contrato para la elaboración de sus trabajos.

### **13.1.- Presentación de solicitudes de participación.**

Los interesados deberán presentar una solicitud de participación solicitando la incorporación al sistema y acreditando el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa.

Las solicitudes de participación se presentarán en un ÚNICO SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO en el que se incluirá la siguiente documentación:

- a) Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) cumplimentado según el Anexo III del presente SDA.
- b) Manifestación de la categoría de suministro de las establecidas en el apartado 2 del presente SDA en las que desea ser homologado.

Una vez finalizado el plazo inicial de presentación de las solicitudes de participación en el SDA, se procederá a la apertura de la documentación presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos y el departamento de compras de Correos evaluará las solicitudes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción, que podrá ser prorrogado, siempre que entre tanto no se convoque una licitación de un contrato específico.

Serán admitidos en el SDA todos los licitadores que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos, informando lo antes posible al licitador de su admisión en el SDA o del rechazo de su solicitud de participación, de forma telemática, bien a través de la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por correo electrónico.

Durante el periodo de vigencia del SDA cualquier nuevo operador económico interesado podrá presentar una solicitud de participación en las condiciones expuestas en cualquier momento. Se procederá a la evaluación de las nuevas solicitudes presentadas los últimos 7 días de cada mes por el departamento de compras de Correos, comunicando su admisión o rechazo de forma telemática. De ser admitido, el solicitante será incluido en el SDA e invitado a participar en las nuevas licitaciones de los contratos específicos que haya solicitado participar.

Así mismo, los licitadores previamente admitidos podrán modificar la solicitud de participación presentada, añadiendo o reduciendo las categorías de suministros a las que desean optar, evaluándose en el mismo periodo del párrafo anterior.

Los admitidos al SDA podrán abandonar el mismo en cualquier momento con la remisión de una comunicación por los medios electrónicos que se le comunico en su momento su admisión, manifestando esta voluntad.

No obstante, en caso de que no se presente oferta a ninguna licitación de un contrato específico, aunque sea para manifestar no estar interesados, en cuatro licitaciones consecutivas a las que hayan sido invitados, se entenderá que abandonan el SDA. En cualquier caso, esta circunstancia no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

### **13.2.- Presentación de ofertas específicas.**

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del presente SDA, será objeto de una licitación. Pero no se podrá convocar licitación alguna hasta haber concluido la evaluación de todas las solicitudes de participación presentadas en el plazo anteriormente establecido.

Todos los licitadores admitidos al SDA, tras la formalización de su homologación serán invitados a participar en las posteriores licitaciones de contratos específicos, dentro de la categoría y subcategoría a la que cada licitador haya sido declarado homologado y formalizada su homologación.

El plazo para la presentación de ofertas específicas será de 10 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación a presentar ofertas. No obstante, los licitadores invitados enviarán su oferta específica o su comunicado de no participar a dicha licitación lo antes posible.

Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su caso en la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin, en un único sobre o archivo electrónico que incluirán la siguiente documentación:

- 1 – Documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico para la valoración de criterios valorables mediante fórmulas o automáticamente.
2. – Documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico para la valoración de criterios valorables mediante juicios de valor.

La oferta económica se deberá realizar obligatoriamente, siguiendo el formato que se adjunte a cada licitación de un contrato específico.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación (técnica y económica) se procederá a la apertura de las ofertas específicas que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria de licitación.

En cualquier momento del periodo de validez del sistema dinámico de adquisición, Correos puede gozar de libertad para exigir a los licitadores que presenten una declaración propia renovada y actualizada sobre el cumplimiento de los criterios de la selección cualitativa dentro de un plazo suficiente.

### **Cláusula 14.- Criterios de adjudicación de los contratos específicos**

Correos abrirá los sobres de proposiciones y examinará la documentación presentada de todos aquellos licitadores que hayan presentado oferta.

Los criterios de valoración de las ofertas son los establecidos en el Cuadro de Características, que será en base al precio más bajo cuando únicamente exista un criterio de adjudicación, y al de mejor relación calidad precio cuando existan dos o más criterios,

conforme a lo previsto en el Cuadro de Características.

Cada uno de los criterios de valoración y su ponderación, o su enumeración por orden decreciente de importancia cuando por motivos demostrables no sea posible ponderar los criterios elegidos, figurarán en el Cuadro de Características, junto con las fórmulas matemáticas que se aplicarán en la evaluación de ofertas.

El procedimiento de contratación es el señalado en el apartado octavo del Cuadro de Características.

### **Contenido de las Ofertas**

#### **14.1 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1**

Los licitadores deberán incluir DEUC conforme al Anexo III, según se requiera en el punto 11 del Cuadro de Características.

#### **14.2.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (si se exige)**

Los archivos electrónicos deberán enviarse en una o varias carpetas comprimidas (si no es posible por tamaño) en archivo ejecutable (\*.pdf, \*.doc, \*.xls, etc.) según se indique en la plataforma de contratación.

Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Si se indicase alguna referencia a la oferta económica, **el licitador quedará automáticamente descartado para la presente licitación.**

**Se incluirá también un soporte digital (preferiblemente memoria USB) con toda la documentación anteriormente señalada, debidamente ordenada y en formatos fácilmente ejecutables (\*.pdf, \*.doc, \*.xls).**

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

#### **14.3.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 (O 2 SI NO HAY CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR)**

Se incluirá en formato electrónico la Oferta ajustada al modelo determinado en el Anexo I de este Pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de licitación, se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto equivalente, según corresponda, y que deberán ser identificados y posteriormente repercutidos como partidas independientes. No se

aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Correos estime fundamental para considerar la oferta.

## **Cláusula 15.- Establecimiento y formalización del SDA**

Una vez comprobada la aptitud y capacidad para contratar de los solicitantes, de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano de contratación, mediante resolución del órgano de contratación se determinarán las empresas admitidas al SDA y a las que se invitará a la licitación posterior de los contratos específicos.

Se constituirá una primera lista de empresas admitidas (“homologadas”), que debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas podrá ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de empresas que reúnan los criterios de admisión establecidos. De este modo, se dispondrá de un variado número de licitadores que proporcionará una amplia gama de ofertas.

La incorporación al SDA se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del SDA ni participar en invitaciones de contratos específicos sin su previa formalización.

Las unidades gestoras requerirán a las empresas seleccionadas para que formalicen el SDA en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización del SDA, siempre que hayan transcurrido quince días hábiles desde la remisión de la notificación de adjudicación. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

No será precisa la formalización en escritura pública. No obstante, así se realizará si lo solicita el adjudicatario corriendo éste con los gastos de formalización.

Desde la formalización de la adhesión, la empresa será invitada a todas las licitaciones correspondientes a la(s) categoría(s) en las que está adherido. Una vez se ha constituido la primera lista de empresarios aceptados en el SDA, y debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas, la lista podrá ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de empresas que reúnan los requisitos de homologación establecidos, de este modo, se dispondrá de un variado número de licitadores que proporcionarán una amplia gama de ofertas con la que se obtendrá mejor relación calidad precio para los servicios demandados.

Una vez finalizada la vigencia del SDA, o de sus prórrogas, no será posible adherirse al mismo.

**Cláusula 16.- Formalización del contrato específico**

No será necesaria la formalización de los contratos específicos del SDA. El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de adjudicación que supondrá aceptación de la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

**Cláusula 17.- Gastos por cuenta del adjudicatario**

- a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación en los términos que se indiquen en el cuadro de características.
- b) Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.
- c) Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

**CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO****Cláusula 18.- Obligaciones del prestador del suministro**

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las condiciones que rigen la ejecución del contrato de conformidad con las instrucciones que reciba de la entidad contratante.

**1. Obligaciones generales del Adjudicatario**

**En concreto, sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se enumeran las siguientes obligaciones generales:**

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto del contrato, citándose sin carácter exhaustivo, las técnicas, laborales, sociales, de salud en el trabajo, de seguridad, de protección de datos de carácter personal, etc.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la ejecución técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Correos o para terceros, por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen al personal que interviene en el contrato, así como a terceros ajenos, como consecuencia de la ejecución del mismo, debiendo suscribir, cuando así lo exija este Pliego, y en los términos que éste indique, la formalización de póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños ocasionados a la entidad contratante y/o terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del objeto del contrato.

- Si por acción u omisión se causaran daños a las personas o las cosas interviniendo culpa o negligencia de la empresa contratista, ésta vendrá obligada a reparar el daño de conformidad con la normativa vigente.
- El adjudicatario queda obligado a la prestación del suministro en el tiempo y lugar fijados. La mora del contratista no precisará la previa intimación por parte de la entidad contratante.
- El adjudicatario queda obligado a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros, aquellos extremos que la entidad contratante autorice por escrito.

## 2.- Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

La empresa que resulte adjudicataria del contrato se compromete a adoptar las medidas legales, organizativas y técnicas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos.

El desarrollo de la cobertura de los suministros objeto de licitación no requiere ni de una comunicación de datos, ni de un acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad de CORREOS. El adjudicatario se compromete a:

- Evitar todo acceso a datos, informando expresamente a sus trabajadores y profesionales de que el mismo se encuentra prohibido.
- En caso de acceso accidental o simple visionado por necesidad de acceso a las instalaciones: i) Guardar la más estricta confidencialidad y secreto sobre los datos accedidos; ii) Adoptar las medidas oportunas para evitar su reiteración; iii) Proceder a la inmediata destrucción de las copias accidentales que se hayan podido realizar.
- En caso de incumplimiento: Responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

No obstante lo anterior, cuando el servicio objeto de licitación, sí requiera una comunicación de datos entre las Partes o cualquiera de las Partes debiera tener acceso a los datos de carácter personal titularidad de la entidad contratante o del adjudicatario, éstos se comprometen a la firma de un documento, que cumpla con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente.

## 3.- Obligaciones del adjudicatario en materia de personal

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de los trabajos contratados con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición y ejercitando en todo momento su poder de dirección sancionador y disciplinario.

La adjudicación del suministro supondrá el establecimiento de una relación entre la entidad contratante y la adjudicataria de naturaleza exclusivamente mercantil. En

ningún momento podrá entenderse que dicha adjudicación implica el establecimiento de relación laboral alguna entre la entidad contratante y los trabajadores adscritos al suministro.

La empresa adjudicataria aportará con carácter previo al inicio del suministro a Correos prueba de la afiliación y el alta de la Seguridad Social de los trabajadores que ocupen su realización, y también sucesivamente durante todo el periodo temporal de ejecución de dicho suministro cuando haya nuevas incorporaciones y en todo caso cuando Correos se lo requiera. Igualmente aportará previamente al inicio del suministro el certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se haga constar que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como el certificado emitido por la Hacienda Pública de encontrarse al corriente dedeudas tributarias.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. De igual modo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar mensualmente a la entidad contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

En especial, la empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, y de seguridad e higiene en el trabajo exonerando en todo caso a Correos de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario puedan imputársele excepto en lo relativo a las responsabilidades que puedan derivarse de la aplicación del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en la normativa.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se obligará a mantener indemne a la entidad contratante ante cualquier tipo de reclamación resolución o condena. En el supuesto de que la entidad contratante debiera asumir alguna responsabilidad, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de Correos cuantos conflictos laborales de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la realización de los trabajos en especial deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al suministro.

La firma del presente documento por parte del Adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato implicará la conformidad con el contenido de los mismos y el compromiso de su cumplimiento:

- Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir, como mínimo, las leyes, reglas y normas aplicables del país de que se trate, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y horas máximas de trabajo.
- Se respetará el derecho que tienen los empleados de asociarse libremente y

de negociación colectiva.

- Se proporcionará a los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral cumpliendo lo previsto en la normativa vigente.
- Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación aplicable del país.
- Todos los productos se suministrarán de forma que cumplan los criterios de calidad y seguridad suficientes, y serán seguros para el fin previsto.
- Se garantizará por el adjudicatario que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplirán a su vez con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores.

### 3bis. Obligaciones en materia de subrogación del personal

En el caso de haberse previsto en el cuadro de características, el contratista deberá cumplir las obligaciones y costes que se deriven la subrogación del personal que actualmente brinda el suministro en las instalaciones y se detalla en el Anejo III del PPTP adjunto a este contrato, en el que constan el número de trabajadores, su categoría, la modalidad contractual bajo la que están contratados, su antigüedad y los salarios y retribuciones que perciben.

El contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin en que ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

### 4. Cesión del contrato

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.

## **Cláusula 19.- Obligaciones de la entidad contratante**

En la aplicación del SDA la entidad contratante asume entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Publicar un anuncio de licitación precisando que se trata de un sistema dinámico de adquisición y detallando toda la información necesaria relativa al sistema, al equipo electrónico utilizado y a las modalidades y prescripciones técnicas de conexión.
- b) Ofrecer desde la publicación del anuncio hasta la expiración del sistema, por medios electrónicos, el acceso libre, directo y completo al pliego de condiciones y a toda la documentación adicional, indicando la dirección de internet en la que podrán consultarse dichos documentos.
- c) Admitir las ofertas indicativas que sean presentadas por cualquier operador económico y que dichas ofertas indicativas puedan mejorarse en cualquier momento, siempre que sigan siendo conformes al pliego de condiciones.
- d) Concluir la evaluación de las ofertas indicativas en un plazo máximo de quince días a partir de la presentación de las mismas. Pudiendo ampliarse dicho plazo siempre que, entre tanto, no se convoque una nueva licitación.
- e) Informar cuanto antes al licitador de su admisión en el sistema dinámico de adquisición o del rechazo de su oferta indicativa.
- f) Anunciar el resultado de la adjudicación de los contratos específicos en el SDA.

Una vez formalizado cada contrato específico, adjudicado en el marco del SDA, la entidad contratante quedará obligada a abonar el precio al adjudicatario en los plazos y forma establecidos en la cláusula 30 del presente Pliego.

### **Cláusula 20.- Plazos**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran ofertado

De conformidad con lo previsto respecto de las prórrogas en el apartado ~~240~~ del Cuadro de Características, ésta se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Por otro lado, respecto de la prórroga forzosa, Correos podrá hacer uso de ella sin necesidad de preaviso alguno. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En caso de prórroga, deberán mantenerse las condiciones del contrato original a excepción del precio que se actualizará, en su caso, de haberse previsto en el cuadro de Características y de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

### **Cláusula 21.- Condiciones especiales de ejecución**

Cuando así se exija expresamente en el apartado ~~274~~ del Cuadro de Características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución:

#### 1.- Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato los medios necesarios para su ejecución (adquisición de materias primas, traslado de producto final y capacidad de almacenamiento) y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan, en el Cuadro de Características.

#### 2.- Obligaciones de carácter social

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de discapacitados igual o superior al 1 por 100.

A los efectos previstos en las anteriores letras a) y b), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la

construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo. El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social. No obstante, lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al Órgano de Contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

### 3.- Obligaciones de carácter medioambiental

- a) El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto de la realización de los suministros contratados, así como en el resto de las prestaciones a asumir. En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le correspondan al adjudicatario podrán generar a Correos un coste no previsto explícitamente en el contrato.
- b) El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste suministros en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales
- c) Asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato
- d) Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a Correos.
- e) En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínimo, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- f) Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del suministro.
- g) Si por causas imputables al Adjudicatario se produjere un escape del producto y con ello la contaminación de suelos o cualquier otra agresión medioambiental o de otra naturaleza, el Adjudicatario vendrá obligado a actuar con la máxima diligencia al objeto de minimizar y paliar las consecuencias negativas que del hecho puedan derivarse.
- h) El adjudicatario asumirá la totalidad de los costes derivados de restaurar la zona/s contaminada, así como las responsabilidades y sanciones que se pudiesen imponer por estos hechos. Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera

negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

El contratista será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas.

#### 4.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución.

#### 5.- Sucesión en la persona del contratista.

En casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, que afecte a la adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 para que la sociedad resultante se subrogue en los derechos y obligaciones del adjudicatario deberán reunirse las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida en el presente pliego.

El adjudicatario deberá informar al órgano de contratación tanto del acaecimiento de dicha circunstancia como de las condiciones que reúna la entidad resultante, a fin de poder comprobar lo exigido en el párrafo anterior.

En caso de que no pueda producirse la subrogación por no reunir dichos requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se resolverá el contrato.

En caso de que se produzca la subrogación, el órgano de contratación podrá exigir la renovación o reemplazo de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y hasta la constitución de la nueva garantía, la garantía definitiva otorgada conservará su vigencia.

### **Cláusula 22.- Penalidades**

Si así se hubiere previsto en el apartado 295 del Cuadro de Características, se podrán imponer las siguientes penalidades por las cuantías previstas en dicho apartado y conforme a la valoración de la infracción en muy grave, grave o leve.

#### 1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando en el apartado 274 del Cuadro de Características se hayan calificado como condición especial de ejecución de algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

La cuantía de la penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del suministro.

## 2.- Por cumplimiento defectuoso

Si así se hubiera previsto se podrán imponer al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el suministro no ha sido adecuadamente realizado.

Y, por último, se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

## 3.- Por incumplir criterios de adjudicación

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

## 4.- Por demora

El incumplimiento del plazo de ejecución por el Adjudicatario por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en mora de manera automática sin que sea precisa intimación de Correos.

Cuando se hubiera incurrido en mora conforme a lo establecido en el párrafo anterior, Correos podrá aplicar al Adjudicatario la pena pecuniaria por importe del 0,2 % del importe de adjudicación por día de retraso.

## 5.- Requerimientos.

El Adjudicatario estará obligado a atender a todos aquellos requerimientos que Correos pudiera realizar en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Estos requerimientos serán comunicados por Correos por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo para atenderlos. En caso de no conformidad por parte del Adjudicatario con el contenido de estos requerimientos, el Adjudicatario deberá comunicarlo por escrito a Correos, indicando razonadamente los motivos de esta no conformidad, en un plazo máximo de 5 días naturales.

En caso de que de manera injustificada el Adjudicatario no hubiera atendido los requerimientos formulados por Correos en el plazo dado en el propio requerimiento, sepenalizará con el 0,5 % del importe de adjudicación.

Si se repitiese otra vez esta circunstancia (no atención a un requerimiento) Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización por la misma cuantía, o resolver el contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos, y sin perjuicio de que Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario o resarcirse de ellos mediante el aval de garantía del expediente.

#### 6.- Perfil profesional del personal.

Por otro lado, tal como se indica en la cláusula 12.2 del presente Pliego, la sustitución de cualquiera de los miembros del personal adscrito al suministro por parte del Adjudicatario deberá ser por personal de análogo perfil profesional. En caso de que se produjera esta sustitución sin cumplir este requisito y sin conocimiento previo por escrito por parte de Correos, se penalizará con el 1% del importe de adjudicación. Si se repitiese otra vez esta circunstancia, es decir sustitución de personal por otra de perfil profesional inferior al ofertado, Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización u optar por la resolución del contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos, y sin perjuicio de que Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario, o resarcirse mediante la ejecución del 100% del importe del aval de garantía del expediente.

#### 7.- Subcontratación

En caso de exceder los límites de subcontratación indicados en el Cuadro de Características de este Pliego, no informar de las subcontrataciones realizadas, o no entregar la documentación exigida para ellas, Correos podrá aplicar al adjudicatario una penalización del 50% del importe del subcontrato, si este se conoce, o el 0,5% del importe de adjudicación, si el importe del subcontrato no es conocido. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato

#### 8.- Regla general aplicable a todos los supuestos anteriores

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del Adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Correos exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que Correos pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario

### **Cláusula 23.- Subcontratación**

Sin perjuicio de en todo caso respetar los límites a la subcontratación que en su caso se hubieran establecido en el Cuadro de Características, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Deberá además el contratista remitir a Correos la declaración firmada del subcontratista conforme al modelo adjunto en el Anexo VIII.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de

lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Contratista de la necesidad de justificar su aptitud. Deberá acreditar igualmente que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El órgano de contratación se reserva el derecho a oponerse a la subcontratación si entiende que el subcontratista no reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigibles.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a)** Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**b)** En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**c)** Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria

DIRECCIÓN POSTAL Y DE PAQUETERÍA.  
Área de Impresión y Ensobrado

para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

El incumplimiento de dichas condiciones y en general de las previstas en el artículo 215 de la LCSP para la subcontratación, y en particular la falta de acreditación de la aptitud del contratista tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato alguna de las siguientes consecuencias:

- Imposición al contratista de la penalidad prevista en el Cuadro de Características.
- La resolución del contrato, en caso de persistir en el incumplimiento una vez sea requerido para cumplir lo previsto en el presente pliego.

El contratista principal deberá notificar por escrito a Correos cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la documentación necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución del suministro objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de la exoneración a Correos ante cualquier reclamación que se pueda efectuar por un subcontratista sobre la base de la presente licitación

#### **Cláusula 24.- Modificación del Contrato**

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos a los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el Órgano de Contratación.

El presente contrato solo podrá modificarse cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el apartado vigésimo tercero del Cuadro de Características de conformidad con lo establecido en la Regla decimosegunda de las Instrucciones de Contratación de Correos.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación no prevista

en el presente Pliego o que habiendo sido prevista no se ajuste a los requisitos establecidos en la Regla decimosegunda, primer apartado de las Instrucciones Internas de Contratación de Correos, solo podrán realizarse cuando cumplan las condiciones que prevé en el segundo apartado de la Regla decimosegunda de las Instrucciones de Contratación de Correos, aplicándose supletoriamente lo contenido en la LCSP.

### **Cláusula 25.- Control de calidad**

El seguimiento y control de los trabajos resultado de la ejecución de suministro objeto del presente pliego, será llevado a cabo por el equipo designado por Correos para realizar el control de calidad de dicho contrato.

El adjudicatario deberá comunicar previamente todas las acciones a realizar para su aprobación por Correos, así como cualquier problema que pudiera surgir. La entidad contratante podrá comprobar y controlar en todo momento que el suministro que le presta el adjudicatario en cumplimiento del contrato cumple las condiciones estipuladas en este pliego.

En los casos en que el control de calidad demuestre la insuficiencia de alguna de las actividades o la falta de conformidad de la recepción del suministro por Correos según lo expresado anteriormente, el adjudicatario queda obligado a subsanar o complementar su trabajo con el solo requerimiento de la entidad contratante sin coste adicional para ésta.

### **Cláusula 26.- Recepción del Suministro**

La prestación del suministro se realizará en tiempo y forma requeridos por la entidad contratante, comunicando cualquier variación en la planificación prevista inicialmente con tiempo suficiente.

### **Cláusula 27. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato**

A los efectos de seguimiento y control del expediente y resolución de las incidencias técnicas que puedan presentarse a lo largo de su desarrollo, la entidad contratante designará un Director del proyecto y una unidad de valoración y ejecución técnica, cuyas funciones son:

- Realizar el seguimiento del suministro.
- Resolver los problemas de interpretación de las cláusulas del presente pliego.
- Recabar de los licitadores las aclaraciones que sean necesarias para una correcta evaluación de las ofertas.
- Ser único interlocutor válido de la entidad contratante con la empresa adjudicataria, sobre los aspectos técnicos de la prestación del suministro.
- Comprobar que el suministro ejecutado se adecua a lo especificado en el pliego.

Por su parte, cada licitador incluirá en su oferta el nombre, teléfono de contacto y/o fax de su propio Director del proyecto. Este será el único interlocutor válido con la entidad contratante, tanto en la fase de licitación como en la de adjudicación, prestación del suministro y la garantía.

### **Cláusula 28. Forma de pago**

Para el pago de facturas giradas por el adjudicatario, Correos utilizará los siguientes medios de pago:

- Transferencia bancaria. Correos ordenará la transferencia para el pago de la factura en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos de Correos.
- Confirming. Correos dispone del servicio de confirming con entidades financieras que facilita al adjudicatario el anticipo del importe de sus facturas. En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en el anticipo de facturas, el importe de las mismas se abonaría mediante transferencia bancaria en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos de Correos.
- En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos que figura en el punto anterior.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente de facturación.

Correos tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al proveedor, en la cuantía que éste, a su vez, adeude a Correos o a cualesquiera de las sociedades de Correos.

### **Cláusula 29.- Daños a terceros**

El contratista responderá de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la realización del suministro.

### **Cláusula 30.- Propiedad intelectual e industrial**

El prestador del suministro se compromete a llevar a cabo su prestación conforme a lo adjudicado evitando daños a los bienes y derechos de terceros, tales como derechos de imagen, derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros. El Adjudicatario se compromete a indemnizar y dejar indemne a la entidad contratante por las

reclamaciones que pudiera realizar un tercero interesado como consecuencia de lo dispuesto en la presente cláusula.

El adjudicatario reconoce que tanto el/los productos/s final/es como el/los resultados/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente Pliego y contrato serán propiedad de Correos, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. La entidad contratante, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de Correos a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de suministro único y autónomo, cuya autoríale corresponde a Correos, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

La entidad contratante es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de La entidad contratante, los productos parciales y/o finales objeto de este Pliego y contrato.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de Correos sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o privada.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, Correos no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de Correos, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido en la presente Cláusula, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.

El adjudicatario será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad intelectual y comercial, de tal forma que, si se produjera cualquier reclamación contra Correos, con fundamento en el incumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, la adjudicataria asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a Correos por tal motivo. Igualmente resarcirá a Correos de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

### **Cláusula 31.- Prevención de riesgos laborales**

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley y demás normas legales o reglamentarias en la materia que en cada momento resulten de aplicación.

- a) El adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las obligaciones de coordinación de actividades empresariales impuestas por la normativa vigente y por la entidad contratante en cada momento.

El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24

de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece la Coordinación de Actividades Empresariales o "CAE". Dicho Real Decreto establece el tratamiento los distintos supuestos en los que es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad, buscando siempre un adecuado equilibrio entre la seguridad y la salud de los trabajadores y la flexibilidad en la aplicación por las empresas que incida en la reducción de los indeseados índices de siniestralidad laboral.

Para iniciar el proceso de CAE entre la entidad contratante y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página [indicar página web], en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

b) Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Correos deberá:

1) Informar a la entidad contratante y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves en la legislación vigente, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

2) Informar a Correos y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

3) Comunicar, puntualmente, a Correos de cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Correos.

4) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Correos.

5) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

6) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos

recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

- 7) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

### **Cláusula 32.-Protección del Medio Ambiente**

El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca cualquier régimen de asignación de costes diferente.

La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratatas y / o subcontratatas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratatas y / o subcontratatas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Correos.

En el caso de que, debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, Correos fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a Correos la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Correos sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

### **Cláusula 33. Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas**

La empresa adjudicataria vendrá obligada a adherirse a los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos, a los fines de dar un adecuado y correcto cumplimiento al contrato que suscriba.

A los efectos anteriores, la empresa adjudicataria deberá consultar el Código General de Conducta para el correcto cumplimiento del mismo que aparece en el documento "Programa de Prevención de Riesgos Penales" accesible desde el pie de página de la web de [www.Correos.es](http://www.Correos.es).

## **CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato**

Correos determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan

a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Correos podrá optar por exigir el cumplimiento íntegro de lo contratado o por rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción, se formalizará un documento que acredite que ha sido prestado correctamente el suministro en los términos previstos en la oferta y del contrato en su más amplio alcance.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características. Según el resultado de la anterior comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

### **Cláusula 35.- Resolución del contrato**

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

#### **1. Conclusión**

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

#### **2. Resolución**

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de las disposiciones legales aplicables al contrato.
- b) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el documento de formalización del contrato o en cualquier otra documentación que revista carácter contractual.
- c) La suspensión definitiva del contrato acordada por el Órgano de Contratación.
- d) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Órgano de Contratación podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- e) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. y se cumplan los requisitos previstos en la cláusula 20.5 sobre sucesión de la persona del contratista. El Órgano de Contratación puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en este documento.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación
- i) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquella (según sean requeridas en el pliego técnico)

- j) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente aplicable a esta materia.
- k) Cuando por la demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente pliego y el proveedor alcance un mínimo de tres penalizaciones, según las que están recogidas en el pliego técnico (de cualquier tipo) el órgano de Contratación quedará facultado para determinar la resolución del contrato con el proveedor en cuestión.
- l) El desistimiento de ejecución del suministro por Correos, aun habiéndose empezado, por circunstancias sobrevenidas. En este caso el contratista tendrá derecho al abono de las cantidades debidas por los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de terminación del contrato.
- m) De conformidad con el artículo 211 de la LCSP, la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe en su totalidad, sin perjuicio de reservarse el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza. En ese momento la contratante tomará posesión de los suministros realizados.

En el caso de que no ser aceptada la resolución por el adjudicatario, Correos procederá a instar su resolución en vía judicial.

En caso de no resolución de deficiencias en los suministros, Correos podrá resolver el contrato sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

## **Cláusula 36.- Protección de Datos.**

### **36. 1 Cláusula informativa de protección de datos personales recabados a través del Canal Ético**

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Protección del Informante (Ley 2/2023, de 20 de febrero) le informamos de que sus datos personales, de cualquier categoría, o los datos personales de sus empleados y/o representantes pueden ser comunicados a Correos con motivo de la interposición de una comunicación en la que sea parte, en cuyo caso sus datos se habrán obtenido a través del Canal Ético y serán tratados con la finalidad de gestionar las comunicaciones recibidas por Correos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en:

- Dirección Postal: Conde De Peñalver 19, 28006, Madrid
- Correo Electrónico: [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com)

Puede consultar más información en la Política de Protección de Datos del Canal Ético para Clientes y Proveedores en el siguiente enlace <https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/legales/canal-etico/PoliticaProteccionDatosCanalEticoClientesyProveedores--ES.pdf>

### **36.2. Información a representantes, trabajadores y personas de contacto**

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los licitantes y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por CORREOS con la finalidad de gestionar suparticipación en la presente oferta, y en caso de resultar adjudicatario del contrato, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa de aplicación. En este sentido, le informamos que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato y, en caso de resultar adjudicatario, durante la prestación del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación, a la siguiente dirección:

- a) Dirección Postal: Calle Conde Peñalver 19 bis, 28006, Madrid.
- b) Correo Electrónico: [derechos.protecciondatos.Correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.Correos@correos.com)

Asimismo, le informamos de que puede contactar con nuestro DPO en la dirección [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com) tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitante se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula manteniendo indemne a CORREOS.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, los licitadores y CORREOS acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”)

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento,

por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

### **Cláusula 37.- Jurisdicción**

La resolución de las controversias relativas a la preparación y adjudicación de los contratos serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, una vez agotada la vía administrativa, y en las referentes a los efectos, cumplimiento y extinción, corresponderán al orden jurisdiccional civil conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LCSP y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de su celebración, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

**ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA****MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

- Don / Doña ..... - Con domicilio  
en: ..... - Calle / Plaza, nº:  
.....

**En caso de actuar en representación**

- Como apoderado / a de: ..... - Con domicilio  
en: ..... - Calle / Plaza, nº:  
.....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al Procedimiento convocado por Correos Gestión Documental, S.A., S.M.E. para adjudicar la contratación de .....  cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce los Pliegos que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar y que se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa) a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:

Precio Base (en cifras) ..... € (sin IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Precio Base (en letras) .....  
..... Euros (sin IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Tipo Impositivo, IVA (o impuesto indirecto equivalente) .....%

Precio (en cifras) ...../€ (con IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Precio (en letras): ..... Euros (con IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

En caso de precios unitarios, se deberán detallar los mismos de acuerdo con el Modelo de anexo I A que se facilitará por el órgano de contratación si procede.

**Fecha y firma del licitador**

Lugar, fecha y firma de licitador

**ANEXO II: MODELO DE AVAL ECONÓMICO**LA ENTIDAD ..........AVALASolidariamente a la empresa.....con domicilio social en..... NIF .....

Ante Correos Gestión Documental, S.A., S.M.E., con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de  
..... Euros (  
..... €), para responder de todas y cada una de las  
obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del  
cumplimiento del contrato de

.......... número de expediente.....

El presente aval será ejecutable por Correos Gestión Documental, S.A., S.M.E., a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de ..... .D.

.....

... el día ..... al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número ....., estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y Correos Gestión Documental, S.A., S.M.E., autorice su cancelación.

En ....., a ..... de ..... de .....Fdo.: LA ENTIDAD AVALISTA

## ANEXO III Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poderadjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO: FECHA PUBLICACIÓN 02/06/2016

#### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante <sup>(3)</sup>	
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup> :	
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup> :	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

### Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección Postal:	[ .....]
Persona o personas de contacto (6): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[ .....] [ .....] [ .....] [ .....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[ ] Sí [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa,  ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ] No  [ ..... ..... ...] ..... ...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [ ..... ] b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....] [ .....] [ .....] [ .....]

- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario  
(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.  
Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios o balance total anual no excede de 2 millones EUR.  
Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.  
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.  
(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.  
(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas

c) indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):	c) [ ..... ]
--	--------------

DIRECCIÓN POSTAL Y DE PAQUETERÍA.  
Área de Impresión y Ensobrado

<p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [                      ]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [                      ]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [                      ]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

*En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[ ..... ] [ ..... ]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[ ..... ];
Dirección postal:	[ ..... ]
Teléfono:	[ ..... ]
Correo electrónico:	[ ..... ]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[ ..... ]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**En caso afirmativo**, facilítase un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)**

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos.  [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítase la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

### **Parte III: Motivos de exclusión**

#### **A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES**

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
2. Corrupción <sup>(14)</sup>;
3. Fraude <sup>(15)</sup>;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] (19)

<p>En caso afirmativo, indíquese (20):</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada [22]:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [ ]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [ ] y puntos de que se trate [ ];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] (21)</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>
<p>En caso afirmativo, describáanse las medidas adoptadas (23):</p>	<p>[ ..... ]</p>

- (13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p.42).
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO**

<p>Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</p>	<p>Respuesta</p>	
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p>	<p>Impuestos</p> <p>a) [ ]</p> <p>b) [ ]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No - [ ] Sí [ ] No - [ ..... ] - [ ..... ]</p> <p>c2) [ ]</p>	<p>Cotizaciones sociales</p> <p>a) [ ]</p> <p>b) [ ]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No - [ ] Sí [ ] No - [ ..... ] - [ ..... ]</p> <p>c2) [ ]</p>

<p>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese: [ ]</p>	<p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese: [ ]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>	

**C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)**

**Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.**

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [ ]</p>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indiquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave (29)?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p>

	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [ ]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ ..... ]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico

	medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:[ ]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?  En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ ..... ]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?  En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ ..... ]

- (27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.  
 (28) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.  
 (29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.  
 (30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ ..... ]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [ ]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DE ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
---	-----------

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [ ..... ]

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

### **Parte IV: Criterios de selección**

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador

económico declara que: A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS

**El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplir la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.**

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

#### A: IDONEIDAD

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ..... ] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]

#### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

Solvencia económica y financiera	Respuesta
----------------------------------	-----------

<p>1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (33):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
--	---

(32) Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y (36)- y del valor): [.....],[.....] (37)</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

<p>en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] [.....] [.....]</p>
---	--------------------------------

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

<p>Capacidad técnica y profesional</p>	<p>Respuesta</p>
--	------------------

1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:  Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:  Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]  Obras: [ ..... ] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
---	---

- (34) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..  
 (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
 (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
 (37) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:  Durante el período de referencia (39) , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]
--	---

Descripción	Importes	Fechas	destinatarios
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes, especialmente los responsables del control de calidad			

En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....]
---	---------

3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]
---	---------

4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]
---	---------

5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[ ] Sí [ ] No
---	---------------

6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)  b) Su personal directivo:	a) [.. .. ]  b) [.. .. ]
--	--------------------------------

7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
--	---------

8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]
---	--

9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
--	---------

10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]-
---	----------

- (38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
- (39) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
- (42) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i> : El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No  [ ] Sí [ ] No  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]
--	--

12) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i> :  ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[ ] Sí [ ] No
--	---------------

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ..... ]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]
---	---

**D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL**

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?  Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No  [ ..... ] [ ..... ]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o	[ ] Sí [ ] No

normas de gestión medioambiental requeridos?	[ ..... ] [ ..... ]
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]

### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[ ..... ]

En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[ ] Sí [ ] No (45)
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (44), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] (46)

### **Parte VI: Declaraciones finales**

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47), o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora se gún figuren en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de *la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [

(43) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(44) Repítase tantas veces como sea necesario.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*)

DIRECCIÓN POSTAL Y DE PAQUETERÍA.  
Área de Impresión y Ensobrado

que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(47) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/

**ANEXO IV. SUBCONTRATACIÓN****ANÁLISIS DE SUBCONTRATACIÓN**

Expediente= [ ]

Don/Doña: [ ] (nombre y apellidos)

Con DNI: [ ] (números y letra)

En representación de la Entidad: [ ] (nombre fiscal completo)

Con CIF: [ ]

Domicilio fiscal: [ ] (calle, número, código postal, localidad y provincia)

Informo que las actividades del servicio que la Entidad subcontratará en caso de resultar adjudicataria, y los porcentajes que suponen cada una de estas actividades con respecto a la totalidad del servicio, son las siguientes:

	<b>Actividad</b>	<b>Empresa</b>	<b>%</b>
	<b>Actividad 1</b>		
	<b>Actividad 2</b>		
	<b>Actividad 3</b>		
	<b>Actividad 4</b>		
	<b>Actividad 5</b>		
	<b>Actividad 6</b>		
	<b>Actividad 7</b>		
	<b>Actividad 8</b>		
	<b>Actividad 9</b>		
	<b>Actividad 10</b>		

Fecha [ ] (día/mes/año)

Fdo.: [ ] (nombre y apellidos)

[ ] A rellenar por el licitador

## ANEXO V. DATOS DEL LICITADOR

### Datos mínimos:

- Denominación social
- Dirección
- Persona de contacto a efectos de notificaciones de la licitación:
- E mail
- Teléfono

## **ANEXO VI. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **ANEXO VII REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL**

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento a la" entidad contratante

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social/, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externa/izado pueden

establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargada de la ejecución del contrato, e impartir a dichas trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrita a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE PAQUETERÍA.  
Área de Impresión y Ensobrado

**Anexo VIII.- Declaración responsable del adjudicatario del contrato sobre la implantación del plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_  
Con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza,  
nº \_\_\_\_\_  
Telf.  
contacto nº \_\_\_\_\_  
Correo  
electrónico \_\_\_\_\_

En caso de actuar en representación

Como  
apoderado  
de \_\_\_\_\_  
CIF \_\_\_\_\_  
Con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza,  
nº \_\_\_\_\_  
Correo  
electrónico \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que de conformidad con los artículos 45 y siguientes, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

- CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad.  
 La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.

Lugar, fecha y firma del adjudicatario